**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E. –**

Quienes suscribimos, Leticia Ortega Máynez, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Brenda Francisca Ríos Prieto, Elizabeth Guzmán Argueta, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Jael Argüelles Díaz, María Antonieta Pérez Reyes, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Pedro Torres Estrada y Rosana Díaz Reyes, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 64 fracción II y 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 169 de la Ley Orgánica que nos rige; y numerales 2 fracción IX, 75, 76 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Representación Popular con el fin de presentar la siguiente **proposición con carácter de Punto de Acuerdo, a efecto de exhortar al Lic. César Jáuregui Moreno, Titular de la Fiscalía General del Estado y a la Lic. Wendy Paola Chávez Villanueva, Titular de la Fiscalía Especializada** **en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y la Familia, para que conformen un equipo emergente de agentes del ministerio público, con la finalidad de atender los casos de violencia sexual y maltrato infantil ocurrido en diversas guarderías de Ciudad Juárez.**Lo anterior en base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

"No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño (y la niña), de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana".

Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia,

30 de septiembre de 1990

El 22 de mayo del 2023, la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y la Familia, recibió la primera denuncia de violencia sexual y maltrato infantil suscitado en la Guardería Techo Comunitario, situación que alarmó a nuestra ciudad y que abrió una terrible puerta que evidenció los lamentables e indignantes hechos ocurridos en diversas guarderías de Ciudad Juárez.

El 11 de abril del 2025, mediante una rueda de prensa, los titulares de la Fiscalía General del Estado y de la FEM, presentaron información sobre las carpetas de investigación que se abrieron por probables delitos de violencia sexual y maltrato infantil cometidos en guarderías de Ciudad Juárez. Mencionando que hasta ese momento se estaban investigando cinco guarderías: “Mi mundo de colores”, donde se aperturaron 34 carpetas de investigación, "Guardería Loon” con 15 carpetas de investigación, “Guardería niñito Jesús¨ con 2 carpetas de investigación, ¨Guardería mi pequeño tambor¨, igualmente con 2 carpetas de investigación, y ¨Guardería Ebdi #32 (ISSSTE)¨ con 18 carpetas de investigación[[1]](#footnote-1). Dando un total de 71 carpetas de investigación. Este número representa a 71 niñas y niños, entre uno y cuatro años de edad, que presentaron signos de violencia sexual y maltrato infantil en exámenes periciales médicos y psicológicos.

Medios de comunicación han publicado en los últimos días, que se han presentado más casos en otras guarderías, diferentes a las ya mencionadas, y que seguramente se sumarán al trabajo que ya tiene la Fiscalía[[2]](#footnote-2).

Dentro del aparato estatal, las fiscalías ocupan un lugar crucial. Son la primera puerta a la justicia para quienes denuncian estos delitos. Por ello, su actuación debe estar guiada por la sensibilidad, la especialización y un compromiso absoluto con las víctimas, pues cada carpeta de investigación representa la vida de un niño o una niña que ha sido vulnerada, y no puede ser tratada con indiferencia, burocracia o desinterés.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece que es obligación del Estado proteger a los niños de todas las formas de malos tratos perpetradas por padres, madres o cualquiera otra persona responsable de su cuidado, y establecer medidas preventivas y de tratamiento al respecto. En su artículo 19 se menciona que los Estados Partes deben adoptar **todas las medidas administrativas** apropiadas para proteger al niño o niña contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, incluida la violencia sexual y todas las formas de maltrato infantil. Esas medidas de protección deberán comprender, entre otras cosas, la investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos de malos tratos y, también, cuando corresponda en la intervención judicial[[3]](#footnote-3).

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos también establece de forma clara la **obligación del Estado de proteger a la niñez contra toda forma de violencia,** y establece principios clave que **obligan a las fiscalías y demás autoridades a actuar con responsabilidad, especialización y diligencia.**

Específicamente el artículo 4º establece que “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.” Este principio obliga a que **todas las decisiones e intervenciones del Estado** (incluidas las de las fiscalías) **tengan como prioridad el bienestar, protección y desarrollo integral del niño o niña involucrado.**

En ese mismo sentido, la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes, establece claramente la obligación del Estado y, por tanto, de todas sus instituciones, de **proteger, prevenir, investigar y sancionar la violencia sexual contra la niñez**. Resaltando que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal, pero también tienen derecho a ser protegidos contra todo tipo de violencia, y a que se le respete su integridad física, psíquica y emocional. El Estado está obligado a garantizar, a través de las fiscalías, a actuar con **diligencia, empatía y especialización** en casos de violencia sexual y maltrato infantil. No es solo una obligación legal, sino un mandato que busca salvaguardar los derechos más fundamentales de la niñez.

Es por esto, que, ante la gravedad del número de carpetas de investigación levantadas, ante tantos casos presentados solicitamos que se implementen medidas extraordinarias, con la finalidad de poder brindar la atención que cada asunto, que cada niño y niña necesita, generando de manera temporal un equipo de agentes del ministerios público enfocados únicamente a atender estos asuntos, que cuenten con la preparación y especialización que se requiere, y que puedan brindar un servicio eficiente para la procuración de la justicia.

Cabe mencionar que reconocemos el trabajo que ha realizado la FEM hasta este momento, pero desgraciadamente no ha sido suficiente, pues dos asuntos ya han sido resueltos, con condenas absolutorias. El trabajo de la Fiscalía ante el Tribunal es fundamental para poder cerrar este terrible capítulo en cada uno de esos niños y niñas, por lo que debemos comprender que se requiere mayor personal para poder estudiar cada caso y preparar cada uno de los expedientes y de esta forma poder tener un mejor desempeño para cada una de esas familias.

No podemos dejar pasar la justicia solo por omisiones administrativas, pues justamente son esos errores u omisiones, lo que en la mayoría de las ocasiones llegan a ser las ventajas de la defensa, quienes lo utilizan como argumentos para ganar los casos. Tampoco podemos seguir revictimizando a quienes como han podido, con sus limitadas habilidades para poder comunicarse debido a su corta edad, se han enfrentado a algo inimaginable para cualquier persona, padre o madre de familia, y es por esto que no podemos dejarlos sin el asesoramiento y la protección debida.

La violencia sexual infantil es una de las formas más devastadoras de violencia, cuyas consecuencias marcan la vida de las víctimas de manera profunda y prolongada. Es por esto, que la responsabilidad del Estado no es solo legal, sino profundamente ética y humana.

Como garante de los derechos humanos, el Estado tiene la obligación ineludible de proteger a niñas, niños y adolescentes, y de actuar con diligencia para sancionar cualquier forma de violencia sexual y maltrato infantil en su contra.

Por nuestros niños, por su protección y su acceso a la justicia, es que se presenta el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO.**

**PRIMERO.** La Sexagésima Octava Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Lic. César Jáuregui Moreno, Titular de la Fiscalía General del Estado y a la Lic. Wendy Paola Chávez Villanueva, Titular de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y la Familia, para que de manera urgente conformen un equipo emergente y temporal agentes del ministerio público, con la finalidad de atender con mayor diligencia los casos de violencia sexual y maltrato infantil ocurridos en diversas guarderías de Ciudad Juárez.

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

Dado en la Sala Morelos del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

|  |  |
| --- | --- |
| **ATENTAMENTE**  **POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA:** | |
| **DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ** | |
| **DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO** | **DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA** |
| **DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ** | **DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES** |
| **DIP. ROSANA DÍAZ REYES** | **DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO** |
| **DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS** | **DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES** |
| **DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ** | **DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO** |
| **DIP. PEDRO TORRES ESTRADA** | |
|  | |

1. # Proporciona FGE información detallada sobre abusos cometidos en guarderías de Ciudad Juárez <https://fiscalia.chihuahua.gob.mx/proporciona-fge-informacion-detallada-sobre-abusos-cometidos-en-guarderias-de-ciudad-juarez/>

   [↑](#footnote-ref-1)
2. Sube a 5 la cifra de niños de guardería Gussi con presunto abuso sexual. <https://nortedigital.mx/sube-a-5-la-cifra-de-ninos-de-guarderia-gussi-con-presunto-abuso-sexual/> [↑](#footnote-ref-2)
3. Convención sobre los derechos del niño. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf> [↑](#footnote-ref-3)